

tenesent para el dicho oficio otorgado le podero pa lo sobe dicho el tenor
del qual dise en esta guisa /:

Sepan quantos esta carta de poder viene como nos el conçejo alcaldes
y alguasyl Regidores cavalleros estudios omes buenos dela muy no
ble abdat de maia estando ayuntados en nro ayuntamiento en la sala
dela corte desta dicha abdat segun nra costumbre es a saber al fñ merra
dria al fñ nunes de lotra alcaldes y andres ps de capellades alguasyl
mayor et yms de huera y po carles y po be nadi qua al fñ de castalles et
y al fñ esta y amadi y al fñ tallante Regidores y al fñ carles mayo
dono dela dicha abdat otorgamos y damos todo nro poder conplido segun
que es menester con franca y general admynstracion a al fñ fajar do
senor de alhama vno de nos los Regidores del dicho conçejo absente como
se fuese present pa que por nos y en nonbre y lugar nro y dela dicha abdat
y vesnos y moradores della se pueda ayuntar y ayunte con los yronitadores
delos Regnos de nro señor el rey de castilla que se ayuntan en las cortes
y ayuntamientos pa qd dicho señor rey manda agora llamar y convocar
que pueda con el dicho señor rey y con los dichos yronitadores tratar
y acordar y otorgar las cosas conplidas a seruyao del dicho señor
rey y conantes ala guerra que su alteza faze a los mojos enemigos dela sta
fo et qd dicho señor rey dixere y mandare et entendiere que cumple
a su seruyao et ay comu de sus Regnos avn que sea tales q fegetan av
espeal mandado et tal y tan conplido y libre y llenero poder como nos
avemos et como es menester pa todo lo q dicho es y pa lo que dello deye
sieren pa cada vna cosa y pre dello con todas sus padenas y depende
gas tal y tan conplido lo otorgamos al dicho al fñ fajar do nro yroni
tador et y prometemos que autemos y firmemos y estaremos y pasaremos et
esta abdat et los vesnos y moradores della estura y pasaran por todo lo qd
dicho nro yronitador tratar y firmare y otorgare y yrometiere con el di
cho señor rey y con los dichos yronitadores que alas dichas cortes se llega
ren y que non verne mos con ello en algun tyo y si qd se supiere es le
felevamos de toda carga de satisfacion y obhygacion de todos los biens
y propios y rentas de nos el dicho conçejo mueble et fayses auz
dos y por aver a desto otorgamos y mandamos dar esta nra carta de
promocion signada del signo de sancto Bodriges de pagana nro est
nario y sellada con nro sello mandado que fue fecha et otorgada
en la dicha abdat de maia a catorce dias de julio año del nascimj

